

La fecha de publicación de los pliegos es determinante para conocer el Tribunal competente para resolver el recurso especial

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, Resolución 494/2022, 14 Oct. Rec. 370/2022 (LA LEY 244105/2022)

El Consultor Contratación Administrativa, LA LEY

La competencia es del Tribunal competente en el momento de la aprobación de los pliegos pues de otro modo se posibili

Jurisprudencia comentada

TARCA, R 494/2022, 14 Oct. 2022 (Rec. 370/2022)

La resolución centra su análisis en la competencia del Tribunal en un supuesto en el que existe un tribunal para la resolución de los recursos especiales creado por el Ayuntamiento de Mijas en dos ocasiones.

La normativa autonómica no atribuye directamente competencia al TARCA para la resolución de los recursos especiales procedentes de las Corporaciones pues, solo en el caso de que estas no opten por la creación de sus propios órganos, ni soliciten la asistencia de la Diputación Provincial, será cuando el Tribunal tenga competencia para resolver los recursos y precisamente, el Ayuntamiento de Mijas ha creado un órgano propio que es competente para el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación.

A los efectos del recurso especial en materia de contratación pública, es el momento de **publicación de los pliegos**, la fecha en la que se determina el **Tribunal competente**. Por tanto, si el tribunal local está creado y en funcionamiento a la fecha de publicación de los pliegos será este el competente para resolver el mencionado recurso.

En otras palabras, la competencia es del Tribunal competente en el momento de aprobación de los pliegos, pues de otro modo se posibilitaría a futuro cambiar la competencia de un determinado órgano administrativo a capricho de cada Administración durante la fase de adjudicación.

Si los pliegos determinan como competente a un tribunal local y éste, por cualquier circunstancia perdiera la competencia, será el TARCA el encargado de la resolución del recurso. Y también lo será cuando la

creación y puesta en marcha del tribunal local se produjese con posterioridad a la publicación del pliego. En este caso, el nuevo Tribunal lo será a futuro para nuevas publicaciones de pliegos.

Por todo ello y por falta de competencia, el TARCA inadmite el recurso interpuesto contra la exclusión del licitador.